



Bogotá D.C.,

Doctor

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Ministro del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

Carrera 8 n.º 12B - 31

Bogotá D.C.

Referencia: Informe de Seguimiento No. 024-23 a la Alerta Temprana Nacional No. 030-23 para el proceso electoral de 2023.

Respetado Señor Ministro:

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos, y en razón de ello, el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 025 de 2014, señala la facultad del Señor Defensor del Pueblo para *“Hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”*. Acorde con esto, el artículo 7 de la Ley 24 de 1992 establece que las opiniones, informes y recomendaciones emitidas por el Defensor del Pueblo *“tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la Ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado”*.

En virtud de lo anterior, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con el propósito de demandar del Estado una respuesta integral y con debida diligencia en materia de prevención y protección, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como *“documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal”*.

De manera atenta remitimos el primer Informe de Seguimiento a la Alerta Temprana (AT) n.º 030-23, que hará observaciones directas a las diez (10) recomendaciones que tienen plazo de implementación “Desde el momento de la emisión hasta un mes” (Recomendaciones 2,3,4,7,8,12,27,30,31 y 43; así las cosas, este es el primer informe de seguimiento de la referida alerta y la Defensoría del Pueblo realizará nuevos ejercicios similares y lo respectivo a respuesta estatal sólo versará en aquellas recomendaciones que tienen un horizonte temporal de adopción sugerido de un mes.



Lo anterior conforme lo refiere el artículo 14 del Decreto 2124 de 2017, que establece que *“La Defensoría del Pueblo comunicará dentro de los nueve (9) meses siguientes a la emisión de la Alerta Temprana la evolución o la persistencia del riesgo”*; y con este fin, en su artículo 4 precisa que el seguimiento comprende todas aquellas *“actividades tendientes a examinar el efecto de las medidas adoptadas y la evolución del riesgo advertido y, sin detrimento de la autonomía de la Defensoría del Pueblo y del Gobierno Nacional, podrá realizarse de manera conjunta entre los componentes del Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida.”*

El seguimiento a la evolución de los riesgos advertidos y la gestión institucional de las recomendaciones formuladas en las Alertas Tempranas para mitigarlos, además de responder a la misión constitucional que compete a la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el *“Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”*, y a la normatividad derivada del mismo, tal como el deber de aportar insumos que le permitan a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el ejercicio de su labor.

Factores como la capacidad de prevención y respuesta de las instituciones estatales son también fundamentales para asegurar el cumplimiento de las obligaciones internacionales suscritas por el Estado colombiano¹, razón por la cual, las recomendaciones formuladas por la Defensoría del Pueblo tienen como fin último, brindar pautas orientadoras a fin de generar impactos estructurales en materia de prevención, protección y no repetición de violaciones de Derechos Humanos. Todo ello, con la perspectiva de incidir en medidas de disuasión, mitigación o superación del riesgo advertido.

Con fundamento en lo expuesto, la presente comunicación tiene por objeto analizar, a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas, el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana n.º 030-23 para los 676 municipios y 19 áreas no municipalizadas, pertenecientes a los 32 departamentos, por el riesgo sobre las poblaciones advertidas en el escenario de elecciones regionales 2023. Esta valoración de la gestión del riesgo resulta también de la observación desde el punto de vista de las obligaciones de respeto, protección y garantías de no repetición, consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos ratificados por el Estado Colombiano.

En este sentido, el seguimiento efectuado inicia con un análisis de la evolución de las situaciones de riesgo advertidas en la Alerta y su correlativo impacto sobre los derechos a la vida, la libertad, integridad y seguridad personal. Conforme se observará más adelante, el resultado de dicha valoración permite identificarla persistencia de los riesgos advertidos por medio de la Alerta Temprana.

Adicionalmente, se analiza la gestión institucional conforme las categorías de coordinación, oportunidad y efectividad de la respuesta estatal, las cuales tienen su

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, Políticas públicas con enfoque de derechos humanos, párrafo 192.



origen en la jurisprudencia constitucional, incluyendo los Autos n.º 178 de 2005 y n.º 218 de 2006, y particularmente el Auto de Seguimiento n.º 008 de 2009 a la Sentencia T-025 de 2004, en el que se resalta la necesidad de “una respuesta estatal oportuna, coordinada y efectiva ante los informes de riesgo señalados por la Defensoría del Pueblo”.

Los resultados de la gestión institucional pueden enmarcarse en cualquiera de los siguientes niveles: incumplimiento, cumplimiento bajo, cumplimiento medio, cumplimiento alto y pleno cumplimiento.

1. EVOLUCIÓN DEL RIESGO

El pasado 22 de agosto de 2023, fue emitida la Alerta Temprana Nacional AT 030-23, por medio de la cual se identificaron riesgos de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad, libertades civiles y políticas en 676 municipios, en el contexto del proceso electoral (es decir, antes, durante y después de las elecciones del 29 de octubre) del 2023; igualmente se identificaron 19 áreas no municipalizadas en riesgo y el Distrito Capital de Bogotá. De estos, se identificaron 113 en riesgo Extremo (16.7% del total advertido), 286 en riesgo Alto (42.3 % del total advertido), 184 en riesgo Medio (27.2 % del total advertido) y 93 en riesgo Bajo (13.7% del total advertido).

En primera instancia, el riesgo advertido, según lo expuesto en la Alerta, proviene de la conjunción de factores de amenaza, vulnerabilidad institucional y social así como de la existencia de capacidades para la disuasión de los elementos señalados anteriormente; en primera instancia tenemos un contexto de amenaza basado en la presencia, acción, tránsito, injerencia, control o confrontación de grupos armados ilegales (GAI), que incluyen a grupos armados organizados (GAO-) y grupos de crimen organizado (GCO). A los anteriores factores señalados se suman factores de vulnerabilidad, que amplifican el efecto o potencial vulneración de derechos, como lo son las Brechas de coordinación interinstitucional entre el nivel nacional y de la Nación con el territorio, la Participación en Política de Población en Riesgo, la matriz de opinión pública con mensajes de estigmatización y polarización política, así como la existencia de una política pública amplia enfocada para los temas de seguridad y garantías electorales con bajos niveles de coordinación interinstitucional en su implementación.

En este mismo sentido se identificaron las siguientes poblaciones en riesgo en el marco del proceso electoral que se desarrolla actualmente en el país:

- Miembros de Partidos o movimientos políticos (candidatos, Militantes, Dirigentes, Promotores, Voceros, etc.).
- Veedores(as) ciudadanos(as) del proceso electoral.
- Personas Defensoras de Derechos Humanos (PDDH) y liderazgos sociales, especialmente aquellos que sean candidatos o militantes de partidos o movimientos políticos; al igual que Directivas de JAC, liderazgos comunitarios, indígenas, afrodescendientes, campesinos o agrarios.



- Personas firmantes del Acuerdo de Paz entre el Gobierno y las antiguas FARC–EP (excombatientes), especialmente aquellos/as que sean candidatos/as o militantes de partidos o movimientos políticos.
- Mujeres, especialmente aquellas que sean candidatas o militantes de partidos o movimientos políticos.
- Población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD) LGBTI, especialmente aquellos(as) que sean candidatos(as) o militantes de partidos o movimientos políticos.
- Población étnica, especialmente aquellos(as) que sean candidatos(as) o militantes de partidos o movimientos políticos.
- Periodistas independientes y comunitarios.
- Miembros de Juntas de Acción Comunal (JAC).
- Servidores(as) públicos(as) con labores en el proceso electoral.
- Población civil compuesta por votantes/electores en municipios con riesgo extremo y alto.

En ese orden, la AT 030-23 estableció que, a pesar de la existencia de factores de amenaza y vulnerabilidad, actualmente existen importantes factores de capacidad institucional y social (representadas en políticas públicas) que posibilitan el ejercicio político y que, para efectos de prevenir posibles violaciones de derechos y al DIH, necesariamente deben ser fortalecidos.

La Defensoría del Pueblo mediante la AT 030-23 hizo un llamado a todo el Estado colombiano a nivel nacional, regional y local, para que confluyeran en sus esfuerzos y se trabajase conjuntamente para mitigar los riesgos advertidos y fortalecer las capacidades identificadas, a fin de asegurar la efectividad de los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad, libertades civiles y políticas y normas del DIH en el contexto electoral del año en curso.

Con este contexto, el presente informe de seguimiento pretende dar cuenta de la evolución del escenario de riesgo advertido en la AT 030-23 y que, desde la emisión de la alerta, amerita una revisión detallada por parte del Gobierno nacional por el incremento de los factores de riesgo o la mitigación de los mismos. El primer elemento de dicha evolución del escenario de riesgo es la ocurrencia de conductas vulneratorias contra los derechos de la población en potencial situación de riesgo señalada en la AT 030-23 y mencionada en párrafos anteriores.

Conductas Vulneratorias contra Población en Riesgo Acumulado enero - septiembre **Gráfica 1. Conductas vulneratorias AT 030-23 enero - septiembre**



CONDUCTAS VULNERATORIAS AT 030-23 (ENE-SEP)



Fuente: Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo ha podido identificar la ocurrencia de 377 casos de conductas vulneratorias entre enero y septiembre de 2023. Como puede apreciarse en la gráfica anterior, la curva del número de conductas vulneratorias contra la población advertida en la AT 030-23 ha crecido con el pasar de los meses y tuvo un comportamiento de incremento exponencial en los meses de agosto (mes de la emisión de la Alerta) y septiembre del presente año. Entre enero y julio se suman 173 casos (ocurridos en siete meses) y tan solo en agosto y septiembre son 204 los casos registrados. Al revisar el comportamiento departamental de las conductas hay cinco departamentos que concentran el 41% de las conductas ocurridas en lo corrido del año y son Bolívar, Cesar, Norte de Santander, Tolima y Valle del Cauca.

**Tabla 1. CONDUCTAS VUNERATORIAS CONTRA POBLACIÓN EN RIESGO AT 030-23
OCURRIDAS ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DE 2023 DISCRIMINADA POR MES Y
DEPARTAMENTO**

Departamento	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sept	Total general
Antioquia						1	5	3	1	10
Arauca					3	1		5	10	19
Atlántico							10	1	3	14
Bogotá D.C.	1			3	1			3	1	9
Bolívar				2	1	5	5	4	11	28
Boyacá						1	3	3	4	11
Caldas							3			3
Caquetá							3	2		5
Casanare						1	1	3		5
Cauca			1	2	2		3	1	6	15
Cesar	3	2	2	1	7	4	2	4	8	33
Chocó				2		5	4	3	1	15
Córdoba			1		1		1	6		9
Cundinamarca	1	1	2	2	4		1	2	2	15
Guainía								1		1
Guaviare						1	1	2	1	5
Huila								3		3



La Guajira								5	3	8
Magdalena								11	8	19
Meta							3	3	2	8
Nariño						4		8	8	20
Norte de Santander			2	1	4	3	4	11	13	39
Putumayo								1	2	3
Quindío					1		1	4		6
Risaralda					4	1	1	1	4	11
Santander	1						1	1	1	4
Tolima					8	8		5	9	30
Valle del Cauca		1	2	3	1	5	7	5	2	26
Vichada						1		2		3
Total general	6	4	10	16	37	41	59	104	100	377

Fuente: Defensoría del Pueblo

De las 377 conductas vulneratorias señaladas con anterioridad, 323 ocurrieron contra individuos y 54 contra colectivos. Con respecto a los tipos de conductas vulneratorias registrados por la Defensoría del Pueblo, se puede identificar que las amenazas son la conducta más frecuente entre enero y septiembre del presente año:

Tabla 2. TIPOS DE CONDUCTAS VUNERATORIAS CONTRA POBLACIÓN EN RIESGO AT 030-23 OCURRIDAS ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DE 2023

TIPOS DE CONDUCTA VULNERATORIA	CV AT 030-23
Amenazas contra personas o movimientos políticos	254
Ataques o atentados contra individuos o sedes políticas	34
Homicidios	22
Otra conducta vulneratoria	17
Restricciones a la movilidad	15
Utilización de métodos para generar terror en la PC	14
Constreñimiento al sufragante	9
Perturbación del certamen democrático	6
Confinamiento	2
Desaparición forzada	2
Ataque indiscriminado	1
Corrupción al sufragante	1

Fuente: Defensoría del Pueblo

Tabla 3. CONDUCTAS VUNERATORIAS CONTRA PRINCIPAL POBLACIÓN EN RIESGO AT 030-23 OCURRIDAS ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DE 2023

PRINCIPAL POBLACIÓN OBJETO DE ADVERTENCIA	CV AT 030-23
Candidato a la Alcaldía Municipal	170
Candidato al Concejo Municipal	78
Miembros de org. Políticas	35
Candidato a la Gobernación	16



Candidato a la Asamblea Departamental	15
Candidato a la Junta Administradora Local	5

Fuente: Defensoría del Pueblo

Tabla 4. CONDUCTAS VUNERATORIAS CONTRA OTRAS POBLACIONES EN RIESGO AT 030-23 OCURRIDAS ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DE 2023

OTRAS POBLACIONES ADVERTIDAS	CV AT 030-23
Líder Social y/o persona defensora de los DD.HH.	54
Servidores y funcionarios públicos	34
Miembro de grupos étnicos	21
Campesinos	9
Periodistas	3
Víctimas	3

Fuente: Defensoría del Pueblo

*es preciso señalar, que para efectos del monitoreo adelantado por la Defensoría del Pueblo, una persona puede pertenecer a más de 1 población advertida

Con respecto a los responsables de las acciones señaladas anteriormente, es importante manifestar que la Defensoría del Pueblo carece de funciones de investigación judicial para determinar la responsabilidad de individuos o grupos en la comisión de delitos o en el mismo sentido en la responsabilidad material o intelectual de las presentes conductas vulneratorias contra los derechos de la población advertida como en riesgo en la AT 030-23; sin embargo, con su trabajo desde la observancia, análisis y acompañamiento a la garantías de los derechos humanos y el DIH, la entidad con sus diálogos con diversas comunidades y autoridades infiere por sus análisis y competencias la presunta responsabilidad de los Grupos Armados Ilegales (Grupos Armados Organizados - Grupos del Crimen Organizado) así:

Tabla 5. PRESUNTOS RESPONSABLES DE CONDUCTAS VUNERATORIAS CONTRA POBLACIÓN EN RIESGO AT 030-23 OCURRIDAS ENTRE ENERO Y SEPTIEMBRE DE 2023

PRESUNTO RESPONSABLE	CV AT 030-23
Desconocidos	184
Facciones disidentes de las antiguas FARC-EP	56
AGC	54
ELN	44
Grupos del Crimen Organizado	27
Grupos Armados sin identificar	7
ELN y Disidencias FARC	3
Miembro Fuerza Pública	2

Fuente: Defensoría del Pueblo



Conductas Vulneratorias contra Población en Riesgo agosto - septiembre

Al revisar en detalle la información referente a las **204 conductas vulneratorias** contra la población en riesgo de la AT 030-23 ocurrida entre **agosto y septiembre** se observa que los candidatos a alcaldías (98 casos) y a concejos (55 casos) son los más afectados, seguidos de candidatos asambleas departamentales (12 casos), Gobernaciones (nueve casos), Juntas Administradoras Locales (tres casos) y organizaciones políticas (nueve casos). En el mismo tenor, de estas conductas vulneratorias ocurridas entre agosto y septiembre, las más recurrentes son las amenazas contra personas o movimientos políticos que registran el mayor número de hechos (146 casos), seguido de los ataques o atentados contra individuos o sedes políticas (18 casos), y los homicidios (seis casos).

Estas 204 conductas ocurridas entre agosto y septiembre de 2023 tuvieron lugar en 124 municipios de 27 departamentos del país y en Bogotá D.C.; de los 124 municipios donde ocurrieron estas conductas vulneratorias, 39 son municipios con riesgo extremo, 53 con riesgo alto, 16 con riesgo medio, 4 con riesgo bajo, y 12 no fueron advertidos.

Tabla 6. CONDUCTAS VUNERATORIAS CONTRA POBLACIÓN EN RIESGO AT 030-23 OCURRIDAS ENTRE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DISCRIMINADAS POR DEPARTAMENTO, MUNICIPIO Y NIVEL DE RIESGO ADVERTIDO

DPTO	TOTAL CV DPTO	MUNICIPIOS	TOTA CV POR MUNICIPIO	Nivel de Riesgo AT 030-23
Antioquia	4	Barbosa	1	ALTO
		Murindó	2	EXTREMO
		Tarazá	1	EXTREMO
Arauca	15	Arauca	3	EXTREMO
		Arauquita	1	EXTREMO
		Fortul	3	EXTREMO
		Puerto Rondón	1	EXTREMO
		Saravena	3	EXTREMO
		Tame	4	EXTREMO
Atlántico	4	Barranquilla	1	ALTO
		Luruaco	1	ALTO
		Soledad	1	ALTO
		Usiacurí	1	MEDIO
Bolívar	15	Achí	2	ALTO
		Altos del Rosario	1	ALTO
		Arenal	3	EXTREMO
		Cantagallo	1	EXTREMO
		Magangué	1	NO ADVERTIDO
		Norosí	1	EXTREMO
		Rioviejo	2	EXTREMO



		San Martín de Loba	1	MEDIO
		San Pablo	1	EXTREMO
		Simití	1	EXTREMO
		Tiquisio	1	ALTO
Boyacá	7	Chiquinquirá	3	ALTO
		Jericó	1	ALTO
		Mongua	1	ALTO
		Muzo	1	ALTO
		Sogamoso	1	ALTO
Caquetá	2	Florencia	1	MEDIO
		Morelia	1	BAJO
Casanare	3	Sácama	2	ALTO
		Villanueva	1	ALTO
Cauca	7	Caloto	1	ALTO
		Florencia	1	MEDIO
		Guachene	1	BAJO
		Morales	1	ALTO
		Piamonte	2	EXTREMO
		Santander de Quilichao	1	EXTREMO
Cesar	12	Astrea	1	MEDIO
		Becerril	1	MEDIO
		Pailitas	1	ALTO
		Pelaya	3	ALTO
		San Diego	1	BAJO
		Valledupar	5	ALTO
Chocó	4	Atrato	1	BAJO
		Medio Atrato	1	EXTREMO
		Nuqui	1	ALTO
		Quibdó	1	EXTREMO
Córdoba	6	Chimá	2	ALTO
		Montelíbano	1	ALTO
		Pueblo Nuevo	2	ALTO
		Tierralta	1	ALTO
Cundinamarca	4	Beltrán	1	NO ADVERTIDO
		Chía	1	NO ADVERTIDO
		Machetá	1	NO ADVERTIDO
		Soacha	1	MEDIO
Guainía	1	Barrancominas	1	ALTO
Guaviare	3	San José del Guaviare	3	EXTREMO
Huila	3	Algeciras	2	EXTREMO
		La Plata	1	EXTREMO
La Guajira	8	Barrancas	2	MEDIO
		El Molino	1	MEDIO
		La Jagua del Pilar	3	MEDIO



		Maicao	1	ALTO
		Uribia	1	MEDIO
Magdalena	19	Aracataca	2	ALTO
		Ciénaga	2	ALTO
		Ariguaní	1	ALTO
		El Piñón	1	ALTO
		Pijiño	1	ALTO
		Salamina	1	ALTO
		Santa Marta	1	ALTO
		Zona Bananera	10	ALTO
Meta	5	Lejanías	2	ALTO
		Puerto Concordia	1	ALTO
		Puerto Lleras	1	ALTO
		Villavicencio	1	MEDIO
Nariño	16	El Charco	2	EXTREMO
		La Llanada	1	EXTREMO
		El rosario	1	EXTREMO
		Leyva	1	EXTREMO
		Los Andes	1	EXTREMO
		Magüí Payan	1	EXTREMO
		Mallama	1	ALTO
		Ricaurte	4	EXTREMO
		Samaniego	1	EXTREMO
		San José de Alban	2	MEDIO
		Taminango	1	ALTO
Norte de Santander	25	Cúcuta	13	EXTREMO
		El Zulia	1	EXTREMO
		La Playa de Belén	1	EXTREMO
		San Cayetano	3	EXTREMO
		Tibú	1	EXTREMO
		Convención	1	EXTREMO
		Ocaña	5	ALTO
Putumayo	3	Mocoa	2	MEDIO
		Puerto Asís	1	EXTREMO
Quindío	4	Armenia	2	MEDIO
		Montenegro	2	MEDIO
Risaralda	5	Dosquebradas	1	ALTO
		Mistrató	1	ALTO
		Pereira	2	ALTO
		Pueblo Rico	1	ALTO
		Rionegro	2	ALTO
Santander	2	Rionegro	2	ALTO
Tolima	14	Chaparral	1	ALTO
		Ibagué	2	ALTO
		Ortega	2	NO ADVERTIDO
		Piedras	1	NO ADVERTIDO



		Planadas	1	ALTO
		Rioblanco	1	ALTO
		Roncesvalles	1	NO ADVERTIDO
		San Luis	1	NO ADVERTIDO
		Venadillo	1	NO ADVERTIDO
		Anzoátegui	1	NO ADVERTIDO
		Coyaima	1	NO ADVERTIDO
		Ibagué	1	ALTO
		Buenaventura	1	EXTREMO
Valle del Cauca	7	Cali	2	ALTO
		Jamundí	1	EXTREMO
		Pradera	1	ALTO
		Tuluá	1	EXTREMO
		Vijes	1	NO ADVERTIDO
Vichada	2	Puerto Carreño	2	ALTO
Bogotá D.C.	4			ALTO

Fuente: Defensoría del Pueblo



MAPA NACIONAL CV POR MUNICIPIO AGOSTO-SEPTIEMBRE Y NIVELES DE RIESGO

ELABORO DEFENSORIA DEL PUEBLO

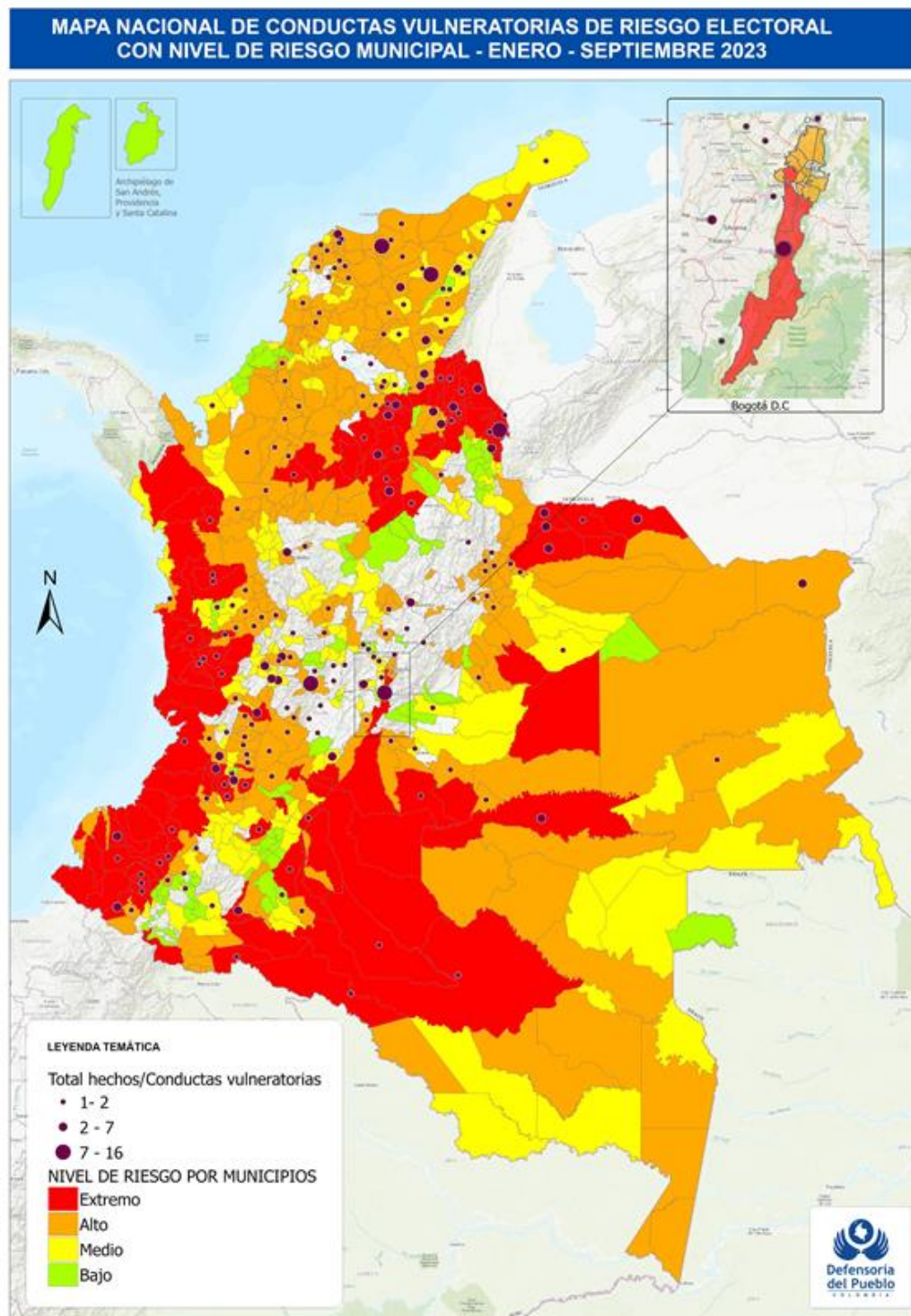




Tabla No.7 CRECIMIENTO EXPONENCIAL DE CONDUCTAS VULNERATORIAS Y PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS CONDUCTAS CONTRA POBLACIÓN EN RIESGO AT 030-23 OCURRIDAS ENTRE AGOSTO Y SEPTIEMBRE

PRESUNTO RESPONSABLE	CV AGOSTO - SEPTIEMBRE
Desconocidos	120
AGC	35
Facciones disidentes de las antiguas FARC-EP	21
ELN	16
Grupos del Crimen Organizado	6
ELN y Facciones disidentes de las antiguas FARC-EP	3
Grupos Armados sin identificar	2

Fuente: Defensoría del Pueblo

La tendencia identificada por la Defensoría del Pueblo de cara a los factores de amenaza descritos en la AT 030-23, es la intensificación de las acciones armadas y de presión social ejercidas por Grupos Armados Ilegales (Grupos Armados Organizados - Grupos del Crimen Organizado) que afectan directamente el proceso electoral a la población señalada en dicha Alerta como potencialmente en riesgo, tal como puede evidenciarse con el crecimiento de las conductas vulneratorias descritas anteriormente. Este factor es de extrema preocupación para la Defensoría del Pueblo ya que dichas conductas, lejos de disminuir diariamente, se incrementan y no es clara la acción estatal para mitigar el escenario de riesgo, como se verá en el capítulo siguiente.

Frente a otros elementos que componen el escenario de riesgo, hay que señalar de manera positiva la activa participación e impulso que han dado organismos internacionales y comunidad internacional a la observancia y exigencia de garantías a la participación en el proceso electoral 2023; las acciones y/o declaraciones de preocupación manifestadas por la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Misión de Paz II de ONU, MAPP-OEA, y la Delegación de la Unión Europea son muestra de ese compromiso sostenido con la garantías al proceso electoral colombiano. En la AT 030-23 señalamos con preocupación la disminución de la observación de la comunidad internacional en el mismo tenor del despliegue dado en las elecciones de 2022, pero la Defensoría del Pueblo señala con beneplácito esta reactivación de la observancia y acompañamiento.

Como elemento final, que cimienta con mayor fuerza las conclusiones y tendencias identificadas por la Defensoría del Pueblo en la AT 030-23, la Entidad tomó atenta nota de la publicación del mapa de riesgos electorales de la Misión de Observación Electoral - MOE en semanas anteriores y que coincide con muchos de los elementos y factores advertidos por la Defensoría del Pueblo en agosto pasado, como por ejemplo, la existencia de 312 municipios con riesgos por violencia² dentro de los cuales se catalogan 125 con riesgo extremo, 97 con riesgo alto y 90 con riesgo medio³.

² La MOE cuenta con otros dos indicadores de análisis del mapa de riesgos electorales además de los relacionados a violencia e incluyen riesgos por delitos electorales y fraude electoral

³ Misión de observación Electoral. Mapa de riesgo electoral elecciones regionales 2023. Consultado el 06-10-2023. Disponible en: <https://www.moe.org.co/mapa-de-riesgo-electoral-elecciones-de-autoridades-locales-2023/>

2. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

La Defensoría del Pueblo, en cumplimiento del deber descrito en el Decreto 2124 de 2017, realiza el presente informe de seguimiento haciendo una revisión de escenario de riesgo descrito, pero también haciendo un análisis de la gestión institucional ante los riesgos advertidos en la AT 030-23. Como quedó consignado en la Alerta Nacional para el proceso electoral regional antes mencionada, la entidad emitió 48 recomendaciones al Estado colombiano, con el fin de activar el sistema de prevención y reacción rápida existente según el decreto ya citado para movilizar las acciones de prevención necesarias para evitar la consumación de riesgos.

De las 48 recomendaciones emitidas, existe un total de 10 que tenían como plazo de implementación “Desde el momento de la emisión hasta un mes” (Recomendaciones 2,3,4,7,8,12,27,30,31 y 43).; el presente informe de seguimiento realizará la valoración de estas 10 medidas mencionadas.

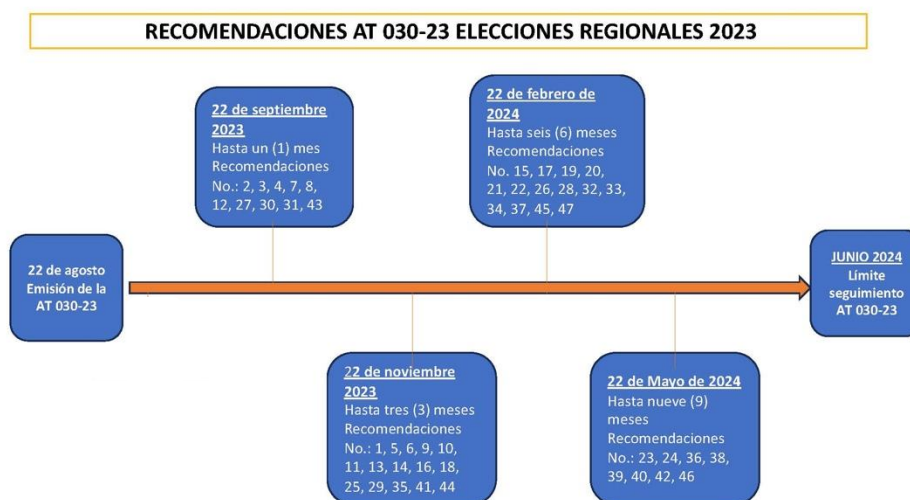


Imagen 1. Línea de tiempo de recomendaciones AT 030-23

Fuente: Defensoría del Pueblo

Lo anterior, responde a una observación del escenario de riesgo preelectoral, etapa en la cual se surten procesos como inscripción de candidatos y el ejercicio mismo democrático de campañas electorales de camino al certamen del 29 de octubre de 2023. Es por esto que las 10 recomendaciones están inmersas en procesos de prevención y protección, creación de herramientas que permitan el acceso a la denuncia de delitos electorales, acciones de divulgación y articulación por parte de las entidades.

Si bien es cierto que la AT 030-23 incluye una formulación de recomendaciones en la cual existe una entidad principal y otras asociadas, el requerimiento de información se hizo de manera exclusiva a la entidad principal, puesto que su rol es de articular y liderar la



respuesta estatal, es decir, como responsable principal de activar los procesos implementación y articulación efectivas en los territorios advertidos.

En este marco, el ejercicio de la función de seguimiento resulta de la valoración de la gestión institucional de las entidades al adoptar, ejecutar y concluir medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que beneficien a la población al disuadir, mitigar o, preferiblemente, superar el escenario de riesgo, a efectos de propiciar un ambiente favorable para el ejercicio libre y pleno de los derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales⁴ en la materia⁵ y en nuestra Constitución Política⁶.

De este modo, el presente documento realiza el análisis de valoración de la respuesta institucional, con base en el procesamiento cuantitativo y cualitativo de información allegada por las entidades respecto de los citados factores de la ecuación del riesgo en relación con los sujetos, área geográfica y temática objeto de la Alerta. Esto, a partir de las siguientes categorías de análisis:

Tabla 8. Resumen valoración desempeño institucional

Categoría	Sub-categoría
Oportunidad: Hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito, y cuando	Celeridad: Adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH e infracciones al DIH.
	Focalización: Adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblacionales de las áreas advertidas (enfoque diferencial).

⁴ El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 74 de 1968, establece en su parte 11 artículo 2 numeral 1° la obligación de respetar y garantizar a todos los individuos sujetos a su jurisdicción los derechos previstos en este tratado; La Convención Americana sobre Derechos Humanos incorporada al ordenamiento jurídico interno mediante la Ley 16 de 1972, consagra en su Parte 1, artículo 1, numeral 1° el deber estatal de “respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción”.

⁵ De acuerdo con la parte considerativa del Decreto 1581 de 2017, “la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han sostenido de manera reiterada que la obligación de prevenir las violaciones a los Derechos Humanos es de carácter general y permanente y cubre a todas las instituciones del Estado”.

⁶ Constitución Política de Colombia, Artículo 2, “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.



conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	Capacidad técnica: Adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido, involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo.
Coordinación: Determina que la comunicación y las actuaciones entre las instituciones llamadas a gestionar la superación del riesgo advertido se desarrollen en condiciones de fluidez y armonía a fin de constituir la unidad estatal en la respuesta institucional	Comunicación efectiva: Activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo. Armonía interinstitucional: Implementación de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

Fuente: Defensoría del Pueblo

La observación cuantitativa se adelantó con la metodología de asignación de categorías, y codificación de valores a la información remitida por las entidades principales, a quienes se les solicitó el pasado 19 de septiembre de 2023, incluir de manera detallada sí en sus medidas aplicaban los factores que se refieren a continuación :

- *La población sobre la cual aplicó medidas, en virtud de lo referido de la recomendación (según corresponda).*
- *El área geográfica sobre la que aplica la medida, de acuerdo con la descripción de riesgo referida en la recomendación (según corresponda).*
- *Las medidas aplicadas en materia de articulación interinstitucional y comunicación asertiva entre las diferentes entidades asociadas y/o descritas en la recomendación (según corresponda).*
- *La descripción de acciones tendientes a la socialización y sensibilización, en virtud de lo referido de la recomendación (según corresponda).*
- *La aplicación de herramientas (ej.: mecanismos, indicadores, reportes, protocolos, diagnósticos, evaluaciones, seguimientos y otros) en virtud de lo referido de la recomendación (según corresponda).*

En consecuencia, se hizo recepción de la información con término al 25 de septiembre de 2023. Las respuestas suministradas por las entidades se relacionan a continuación:

Tabla 9. Respuestas y solicitudes de información institucional

ENTIDADES	FECHA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN	FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN
-----------	-----------------------------------	-------------------------------



Presidencia de la República de Colombia	19/09/23	25/09/23* 04/10/23*
Ministerio de Defensa Nacional	19/09/23	No remitió respuesta
Fiscalía General de la Nación	19/09/23	27/09/23
Consejo Nacional Electoral	19/09/23	2/10/23
Ministerio del Interior	19/09/23	No remitió respuesta
Unidad Nacional de Protección	19/09/23	27/09/23
Ministerio de Hacienda	19/09/23	21/09/23

Fuente: Defensoría del Pueblo

El periodo sobre el cuál se solicitó el reporte de la información comprende entre el 22 de agosto al 22 de septiembre de 2023, puesto que, como ya se mencionó previamente, el presente seguimiento corresponde a las diez (10) recomendaciones con término de un mes. Con un total de ocho (8) entidades con solicitud de información, de las cuales cuatro (4) de las respuestas allegadas por parte de las entidades, tiene respuestas de fondo, es decir, de cara a los contenidos de la AT y sus recomendaciones (ver tabla 7). Particularmente, si bien la Presidencia de la República allegó un comunicado, este incluía en sí una solicitud de ampliación de información, es decir, no reportó ninguna acción de respuesta a las recomendaciones formuladas. Posteriormente, envió nuevo comunicado (04/10/2023), solicitando ampliación de plazo de respuesta sin ningún reporte de acción o medida. Es decir, pese a existir dos comunicaciones desde la Presidencia de la República, al corte de cierre de recepción de información, no reportaron ninguna medida.

Ahora bien, sobre la tabla No.9 es preciso referir que, al momento de cierre del presente informe, no se contó con respuesta por parte del Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, entidades principales en las recomendaciones 3,4,27 y 43. Preocupa a la Defensoría del Pueblo que las entidades principales coordinan no solo la respuesta articulada, sino también las acciones o medidas a desarrollar en los territorios, por ello, sea esta la oportunidad para hacer un llamado ante futuras solicitudes de información, puesto que cada respuesta integra no solo las acciones de las entidades principales, sino las acciones de las entidades asociadas que por ejemplo, para el caso de las recomendaciones 3 y 4 incluyen a los departamentos y municipios advertidos, estos últimos de riesgo extremo y alto.

Es a partir de las medidas que fueron reportadas dentro de los términos establecidos (ver tabla 7), sobre las cuales se realizarán los cálculos y referencias a lo largo de este documento, como se discrimina a continuación:

Tabla 10. Relación del número de medidas reportadas por entidades principales vinculadas a la Alerta.

Relación de medidas reportadas por Entidad		
Entidad	No. de medidas reportadas	%
Fiscalía General de la Nación	9	62%
Consejo Nacional Electoral	2	15%



Unidad Nacional de Protección	2	15%
Ministerio de Hacienda	1	8%
Total	14	100%

Fuente: Defensoría del Pueblo

De la tabla 10 se puede observar que el 62% de la respuesta estatal corresponde a nueve medidas descritas en la respuesta de la FGN, un 15% tanto para la UNP como para el CNE, y finalmente un 8% del reporte suministrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para un total de 14 medidas reportadas. Ahora bien, las medidas reportadas en la tabla 8, guardan coherencia con la clasificación que más adelante se expone en la tabla 10 del presente informe de seguimiento, puesto que de las nueve medidas de la FGN, cuatro corresponden a desarrollo de herramientas aplicadas en materia de prevención y protección en el marco de elecciones regionales 2023, tres medidas responden a socialización y sensibilización, y una respectivamente para medidas de población y articulación institucional.

Por su parte, de las dos medidas de la UNP, cada una corresponde a focalización poblacional y territorial respectivamente; tal y como sucede con las dos medidas del CNE, donde una medida responde a la focalización territorial y la otra al desarrollo de herramientas aplicadas en materia de prevención y protección en el marco de elecciones regionales 2023. Entre tanto la medida del Ministerio de Hacienda no responde a ningún factor de riesgo y por ello no se refleja en la tabla 10 como se refiere más adelante en este documento.

A su vez, estas catorce (14) medidas fueron analizadas de cara a las recomendaciones y se pudo observar que presentan la siguiente concentración (ver tabla 9) por recomendación:

Tabla 11. Relación de medidas reportadas por Recomendación

N.º de Recomendación	Recomendación	No. de medidas reportadas	%
2	En el marco de los diálogos y conversaciones que se adelanten en virtud de la Ley 2272 de 2022 y 2294 de 2023, exhorte a los GAO para que se abstengan de intervenir en los comicios del presente año, bien por acciones directas de constreñimiento o indirectas que imposibiliten que la ciudadanía ejerza su derecho al voto de manera libre e informada. En consecuencia, se adelante una respuesta articulada institucional de atención ante posibles vulneraciones a los DD.HH., e infracciones al DIH por parte los GAI-GAO, antes, durante y después del certamen electoral y que se presenten en medio de ceses al fuego bilaterales.	0	0%



3	En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”, así como la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana “Garantías para la Vida y la Paz. 2022-2026” ⁹⁴ , establecer, adelantar y socializar a las autoridades regionales y locales el plan de seguridad destinado para la protección de los miembros de partidos o movimientos políticos (candidatos, militantes, dirigentes, promotores, voceros, etc.), intervinientes en proceso electoral 2023. La Defensoría del Pueblo, sugiere que esta socialización y coordinación institucional se realice en el marco de las subcomisiones de Riesgo Electoral y de Orden Público con la participación del CI3E. Así mismo, se establezca un enlace de dicha política en las Comisiones departamentales, municipales y distritales.	0	0%
4	Adelantar de forma oportuna, jornadas de sensibilización en virtud de las garantías a la libertad de prensa en el proceso electoral, permitiendo a los periodistas tanto independientes como comunitarios el ejercicio de cubrimiento de campañas políticas. Asimismo, y de forma concreta desde las subcomisiones de Riesgos del Proceso Electoral y de Orden Público, adelantar de forma articulada acciones extraordinarias para la protección ante posibles agresiones a periodistas, que tienen relación con el cubrimiento de asuntos políticos o de elecciones regionales de 2023, esto incluyendo un desarrollo de aplicación de acciones desde la innovación en la gestión pública con enfoque experimental al proceso de elecciones de los comicios de 2023.	0	0%
7	En el marco de las funciones constitucionales y legales vigentes, se haga uso de las herramientas de inteligencia e investigación necesarios a fin de asegurar el ejercicio pleno de garantías para el electorado. Lo anterior, para prevenir atentados contra la infraestructura vial, energética y de comunicaciones; identificar y judicializar a autores de amenazas contra candidatos y activistas políticos y cualquier tipo de constreñimiento que pueda llegar a perturbar el derecho al libre sufragio; y realizar acciones	2	16%



	coordinadas para anticipar posibles atentados contra la población civil, los miembros de partidos o movimientos políticos (candidatos, militantes, dirigentes, promotores, voceros, etc.) y la Fuerza Pública o sus bienes que puedan afectar el normal desarrollo de las justas elecciones. La Defensoría del Pueblo sugiere que lo anterior sea socializado en el subcomité Orden Público del Decreto 2821 de 2013.		
8	Fortalecer los mecanismos de recepción de denuncia con enfoque territorial y poblacional, facilitando así, el acceso por parte de la población civil para instaurar las correspondientes denuncias de cara a los delitos electorales o presuntas amenazas que pongan en riesgo el ejercicio pleno de sus derechos electorales, por violaciones a los derechos humanos en los municipios advertidos en este documento de advertencia. Lo anterior en armonía con la Directiva 0002 de 2022 de la Fiscalía General de la Nación. La Defensoría del Pueblo señala que se requiere de un reporte cuantificado con una línea base para facilitar la lectura de los escenarios de riesgo y su correspondiente evolución, frente a las denuncias por delitos electorales y violaciones a los DD.HH.	4	31%
12	Establecer un protocolo participativo para la atención, investigación y sanción de la violencia política contra la población identificada como en riesgo en la presente alerta temprana. Lo anterior, con la intención de mantener acciones coordinadas junto con la Fiscalía General de la Nación ante posibles delitos electorales, en línea con los Subcomités de indebida participación, riesgo de Proceso Electoral, Orden Público y Protección.	3	23%
27	Ante el escenario de riesgo descrito en el presente documento de advertencia y su interacción con los factores mixtos que oscilan entre la vulnerabilidad y la capacidad descritos en la presente Alerta, se hace necesario el desarrollo de un mecanismo de protección en materia electoral, diseñado para la población miembros Juntas de Acción Comunal y Personas Defensoras de Derechos Humanos (PDDH) y líderes sociales, especialmente aquellos que	0	



	sean candidatos o militantes de partidos o movimientos políticos; al igual que Directivas de JAC, liderazgos Comunitarios, Indígenas, Afrodescendientes, Campesinos o Agrarios. Dicho mecanismo no solo visto desde la protección, sino que incluya la prevención, desarrollo de capacidades sociales y garantías de seguridad para JAC. La Defensoría del Pueblo hace un especial llamado a tener en cuenta para el particular, lo dispuesto en el CONPES 3955 para JAC.		
30	En desarrollo de los objetivos de la Subcomisión de Protección del Plan Democracia, garantizar el trámite oportuno y ágil de las solicitudes de estudio de riesgo y asignación de medidas de protección para los candidatos, partidos políticos, sedes de campaña, movimientos ciudadanos, personas que realizan proselitismo político y líderes comunitarios cuyos derechos fundamentales se encuentren en riesgo extraordinario en el marco del proceso electoral, priorizando los estudios de riesgo y el otorgamiento de las medidas pertinentes y adecuadas con los enfoques diferenciales que tengan lugar sin perturbar la actividad de las y los candidatos y sus campañas.	2	15%
31	Asignación de presupuesto, recursos humanos y logísticos necesarios a la Unidad Nacional de Protección para garantizar el funcionamiento y eficacia de los mecanismos de protección brindados a las y los candidatos, partidos y sedes políticas, funcionarios, líderes, líderes, defensores, defensoras de derechos humanos, población excombatiente FARC especialmente aquellos que sean candidatos o militantes de partidos o movimientos políticos integrantes o no del partido Comunes y demás colectividades políticas integradas por personas en proceso de reincorporación y quienes participan en los comicios electorales cuyos derechos fundamentales se encuentren en riesgo extraordinario y con especial atención a los municipios alertados con riesgo extremo y alto	2	15%
43	Diagnosticar y evaluar los puntos de articulación de la Ley 2272 de 2022 y 2294 de 2023, el Plan Democracia y el desarrollo de la interlocución entre las entidades plasmadas en esta recomendación, armonizando con ello la acción	0	0%



	institucional de forma organizada y articulada. Por lo anterior, se suma a esta recomendación la construcción de un plan de trabajo conjunto donde las tres entidades asociadas logren conversar entre sí y armonizar la respuesta estatal y de margen de política pública hacia la población referida en este documento de advertencia. De encontrarse un diagnóstico y evaluación infructuosos, adelantar la gestión correspondiente para fortalecer las capacidades institucionales, salvaguardando que una acción con daño pueda desencadenar en una vulnerabilidad para la población.		
--	--	--	--

Fuente: Defensoría del Pueblo

Ahora bien, se tiene que el total de medidas fueron 14, sin embargo, al procesar la información respecto de las recomendaciones, el total de medidas se reduce a trece (13), esto se debe a que si bien el Ministerio de Hacienda hizo referencia a la recomendación No.31, en su exposición señala que no puede realizar acciones o medidas de forma expresa ya que su margen de competencias: *“el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respeta el principio de especialización presupuestal de las entidades, que igualmente son responsables de su ejecución en cumplimiento de su autonomía presupuestal consagrada en el Estatuto Orgánico de Presupuesto”* (texto extraído de la respuesta estatal).

Así las cosas, no es posible sumar alguna acción o medida por parte del Ministerio de Hacienda, entre tanto que su respuesta se fundamentó en *su carácter de NO EJECUTOR de proyectos, planes, programas o acciones*⁷ y en consecuencia, *“(…)(entidades del orden nacional que hacen parte del PGN) que son las encargadas de solicitar los recursos pertinentes de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo, el marco de gasto de mediano plazo, el Plan Nacional de Desarrollo -PND y los planes institucionales.”*⁸. Según esta respuesta, si bien la Defensoría del Pueblo entiende el carácter de no ejecutor por parte del Ministerio de Hacienda, no es menos cierto que en la información reportada no existe evidencia de alguna acción de articulación o coordinación de respuesta con las entidades asociadas.

Pese a lo anterior, la UNP en su correspondiente respuesta si bien no refirió la asignación presupuestal, sí señaló que existe atención a *todos los candidatos del Partido Comunes y a todos los firmantes de paz con aval de otros partidos*⁹, con un total de *24 solicitudes de atención por departamento, discriminado también por cargo de postulación*¹⁰. Medida que si bien no contempla una completa descripción de la protección y garantía de DDHH, si responde a la recomendación realizada en materia de protección con discriminación por departamentos y candidatos atendidos por cargos según información del Comité de

⁷ Texto extraído de la respuesta estatal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Radicado: 2-2023-050103 de 21 de septiembre de 2023.

⁸ Ibidem

⁹ Texto de respuesta de la UNP OFI 23-00048417 de 27 de septiembre de 2023.

¹⁰ Ibidem



Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral - CORMPE.

Por su parte, en el análisis de la tabla No.9 es posible destacar que la Fiscalía General de la Nación incluye en su respuesta medidas que responden a las recomendaciones 7 (16%), 8 (31%) y 12(23%), esta última junto dos medidas aplicadas del CNE, que sumados arrojan un 70% del total de la respuesta estatal para el actual seguimiento.

Esto significa que si bien entidades como la UNP realizaron una amplia respuesta con la totalidad de recomendaciones de forma indiferente a la temporalidad, para el presente informe solo se incluyen las medidas hacia las diez recomendaciones priorizadas por tiempo, es decir, que el resto del reporte si se tendrá en cuenta, pero para un futuro seguimiento.

Así las cosas, se reconoce que el 30% de la respuesta estatal fue atendida por la UNP respectivamente para las recomendaciones 30 (15%) y 31(15%) aplicando medidas con enfoque poblacional y de incidencia de participación en el Subcomité de Protección dentro del Plan Democracia, según señaló en su respuesta la misma entidad.

3. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL FRENTE AL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO.

Tal y como se expuso en el apartado anterior, la metodología mixta es herramienta para cuantificar la relación entre las acciones institucionales y el escenario de riesgo expuesto en la Alerta Temprana.

Particularmente, en el seguimiento de la AT 030-23 la respuesta institucional fue baja, puesto que, si bien en el documento de advertencia se encuentran diez (10) recomendaciones con término de un mes, las entidades recomendadas a las cuales se hizo solicitud de información no reportaron medidas de efectos directos sobre el escenario de riesgo, ni establecieron los elementos de articulación institucional.

Lo anterior, teniendo en cuenta la relación de ocho (8) entidades principales, de las cuales cuatro enviaron en su comunicación una respuesta referente a las recomendaciones y sólo tres (3) señalan medidas hacia el escenario de riesgo electoral, con referencias muy puntuales de medidas con focalización territorial y poblacional.

Tabla 12. Relación de medidas reportadas ante variables de desempeño institucional

FACTORES PARA RESPONDER ANTE EL RIESGO	NO. DE MEDIDAS	%
Población sobre la cual aplico medidas	2	15%
Área geográfica sobre la que aplica la medida	2	15%
Articulación interinstitucional	1	8%
Socialización y sensibilización	3	23%
Aplicación de herramientas	5	39%
Total	13	100%

Fuente: Defensoría del Pueblo

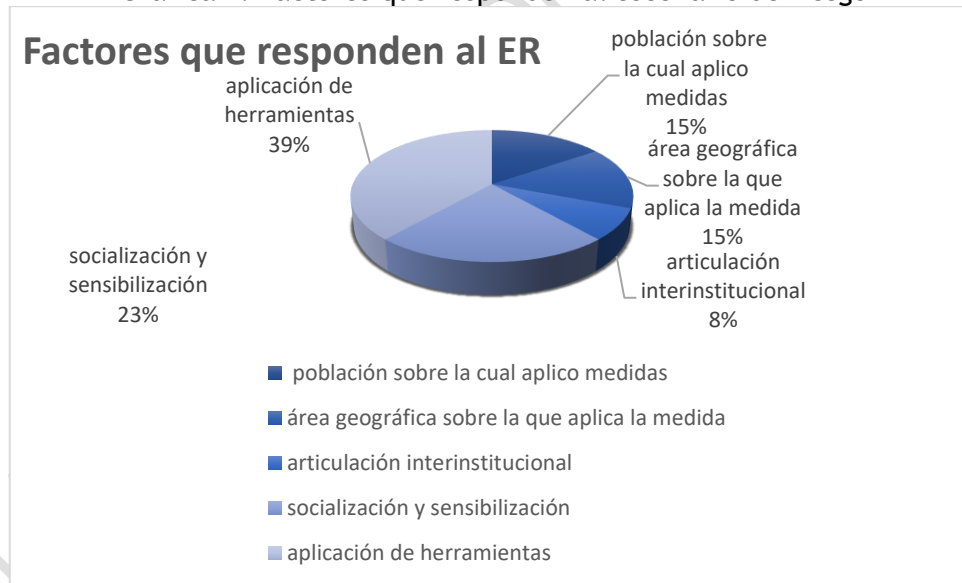
En consecuencia, la tabla No. 12 refleja la observación y categorización dada a las medidas allegadas por la Fiscalía General de la Nación, la UNP y el CNE (ver tabla 10), esto teniendo en cuenta que, si bien el Ministerio de Hacienda reportó una respuesta, la misma no tiene correlación con el escenario de riesgo descrito en la AT 030-23, motivo por el cual no contó con representación para el actual análisis.

Así las cosas, el 39% de las medidas reportadas correspondió a la aplicación de herramientas, sean estas: mecanismos, indicadores, reportes, protocolos, diagnósticos, evaluaciones, seguimientos y otros; el 23% atendió a socialización y sensibilización con tres (3) medidas; el 15% de las medidas refirió atención a población y en igual porcentaje las medidas con aplicación sobre área geográfica definida (cada una con 2 medidas).

Finalmente, el 8% del total de medidas respondió a la articulación interinstitucional con una sola medida aplicada. Resultado sobre el cual nos referiremos más adelante en el presente informe.

Entre tanto, la gráfica 2 permite identificar que la variable contextual que indican las falencias de trabajo nación-región y de articulación, puesto que el porcentaje de articulación interinstitucional es notablemente bajo, puesto que solo una medida priorizó dicho factor, del cual se referirá nuevamente este informe más adelante.

Gráfica 2. Factores que responden al escenario de riesgo



Fuente: Defensoría del Pueblo

Así las cosas, teniendo en cuenta los datos acá analizados, el presente informe procede a referir en cada indicador de medición la oportunidad de la respuesta estatal ante los indicadores de seguimiento que normalmente utiliza la Defensoría del Pueblo en sus alertas tempranas:



- **Categoría de “oportunidad”: Subcategoría “celeridad”**

Esta subcategoría de análisis se define debido a la adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal; libertades civiles y políticas; e infracciones al DIH. En este sentido, y de acuerdo con la información aportada por las entidades, se puede apreciar que:

Justamente las recomendaciones incluyen el componente de tiempo de respuesta para responder a este indicador, en esta oportunidad “un mes”, así las cosas, la respuesta institucional se puede considerar como **baja**, pues como ya se mencionó, solo con tres (3) entidades de ocho (8) requeridas hicieron referencia a medidas hacia el ER, es decir, menos del 50 % del total de entidades llamadas a participar en el presente informe.

De esta manera, se hace un llamado para que las entidades concernidas en la AT 030-23 puedan realizar acciones de prevención y protección de cara a las elecciones regionales del próximo 29 de octubre de 2023, esto no solo en lo que corresponde a la garantía de que los comicios se realicen, sino que las personas puedan acudir a los puestos de votación.

Es importante destacar que la etapa previa a la fecha de los comicios es en la cual pueden presentarse amenazas o acciones que impidan el ejercicio pleno y libre de los derechos electorales de los colombianos, por eso las acciones de respuesta rápida en esta temporalidad deben realizarse de forma prioritaria.

Así las cosas, sea un llamado para que en próximos seguimientos la institucionalidad pueda estar presta a dar una respuesta en cumplimiento de la garantía de derechos humanos de los ciudadanos en los comicios, esto teniendo presente que se acerca un nuevo corte con las recomendaciones de temporalidad de tres (3) meses (recomendaciones: 1, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 25, 29, 35, 41, 44), con corte al 22 de noviembre de 2023, esto ya en temporalidad post electoral.

Ahora bien, respecto a este indicador, de cara a la respuesta remitida, vale la pena reconocer el esfuerzo de entidades como la Fiscalía General de la Nación en la implementación de medidas como la estrategia transitoria de investigación y judicialización descrita en la Resolución No. 406 de 25 de agosto 2023, respondiendo a los tiempos referidos para adelantar acciones dentro del primer mes de emisión del documento de advertencia.

- **Categoría de “Oportunidad”: Subcategoría “focalización”**

Este indicador hace referencia a la adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio, las características, particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblaciones descritos en la AT 030-23. De este modo, el análisis del indicador “focalización”, requiere ser desagregado respecto de: (i) la población a la cual se dirigen las medidas; y, (ii) ámbito geográfico al cual se dirigen las medidas. Lo cual, no podría evaluarse en abstracto, sino en específica relación con los factores que componen la ecuación para el análisis de riesgo.



- **Población a la cual se dirigen las medidas.**

De acuerdo con la información suministrada por las entidades, solo dos (2) medias dieron respuesta a este ámbito, las cuales refieren principalmente a la población firmante el Acuerdo de paz, en concordancia con la recomendación No.31.

Aunado a ello, la Fiscalía General de la Nación señaló una medida que cubre a la población con OSIGD-LGBTI, pese a ser una medida principalmente de desarrollo de capacidades sociales que se abordará más adelante en el presente documento, se hace necesario referir que: “(...) FGN (...) *reconoce el contexto de discriminación y violencia que muchas personas en Colombia, especialmente la población LGBTI+, enfrentan debido a su orientación sexual y/u identidad de género, real o percibida. Además de emitir una guía de buenas prácticas¹ para cualificar las fases de investigación y judicialización de estos tipos de violencia, la Fiscalía también está comprometida en asegurar que las elecciones sean un espacio inclusivo y equitativo para todos los ciudadanos (...)*”.

De lo anterior, la Defensoría del Pueblo destaca la intencionalidad de adelantar medidas de prevención y protección en el contexto de la AT 030-23 en la cual involucra como factores contextuales históricos para los procesos electorales, como *continuum* de violencias basadas en género, reconociendo en esta oportunidad el accionar institucional, motivando a la permanencia de medidas destinadas a la protección y salvaguarda ante la discriminación y acciones que violenten a la población faltando a al principio constitucional de igualdad y equidad.

Ahora bien, retomando la información allegada por parte de la institucionalidad respecto a la población firmante del Acuerdo de Paz, en la cual las entidades refieren atención a los candidatos tanto del Partido Comunes, como a quienes siendo firmantes hoy en día hacen parte y cuentan con avales de otros partidos, la priorización de líneas adicionales de atención de denuncia para esta población, con la identificación al momento de su reporte por la UEI de la FGN de: “(...) *139 candidatos población objeto UEI (Partido Comunes), de los 37 Personas en Proceso de Reincorporación como candidatos al partido comunes, 1 postulado a la Alcaldía, 31 al Concejo y 5 a JAL. Los restantes, esto es 102 que no son PPR, pero que son candidatos del Partido Comunes, 1 de ellos candidato a la Gobernación, 6 a la Alcaldía, 76 al Concejo, 10 a las JAL, 1 Coalición, 8 Coalición.*” (texto tomado de respuesta de la FGN)

Por su parte, la Corte Constitucional, Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia SU-020 de 2022 Estado de cosas inconstitucional del componente de garantías de seguridad para la población firmante del Acuerdo Final de Paz, emitió el pasado catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) el Auto 2224 de 2023, M.S. Cristina Pardo Schlesinger¹¹, providencia que refiere la Alerta Temprana 030-23 en varios apartados entre los cuales se destacó el literal D, “*situación actual de riesgo territorial reportada a esta Sala en el contexto electoral y el riesgo adicional que afrontan los y las integrantes*

¹¹ Cuyo asunto a tratar refiere: *Adopción de medidas urgentes para asegurar la materialización de las garantías de seguridad de la población firmante del Acuerdo de Paz en proceso de reincorporación, durante el periodo electoral de 2023. -Este auto está dirigido a la población votante, a los candidatos y candidatas del partido Comunes y a las y los firmantes del Acuerdo de Paz que son candidatos y candidatas por otros partidos políticos.*



de Comunes y la población firmante perteneciente a otros partidos políticos en las próximas elecciones¹²”.

Particularmente para el presente Informe de Seguimiento, es preciso resaltar el numeral 133 de la providencia de la Corte Constitucional en la cual señala puntualmente sobre la recomendación n.º 12 lo siguiente:

“133. Por último, en el marco de la Subcomisión de Tolerancia, No Violencia y No Estigmatización, el Consejo Nacional Electoral tiene a su cargo la labor de expedir actos administrativos con sanciones a campañas políticas que incurran en actos de violencia o estigmatización¹⁹⁹. Al respecto, teniendo en cuenta la recomendación No. 12 de la Alerta Temprana 030 de 2023²⁰⁰, (iii) esta Sala considera que es necesario que el Ministerio del Interior coordine con las entidades que conforman la Subcomisión la creación de una estrategia específica que permita recolectar de forma precisa y verificable la información relacionada con actos de estigmatización que se presenten en medio de las campañas políticas, que pueda ser trasladada al Consejo Nacional Electoral. Ello, con el fin de que en el marco del Plan Nacional de Garantías Electorales y en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente de aquellas contenidas en el artículo 265 de la Constitución, imponga las sanciones pertinentes.¹³”.

Si bien es cierto que la recomendación 12 confiere una temporalidad de un mes, no es menos cierto que se sostendrá el seguimiento de esta atendiendo a lo expresado por el máximo tribunal constitucional y la carente respuesta hacia esta recomendación, puesto que la única entidad en pronunciarse al respecto de esta recomendación fue el CNE, señalando únicamente que los Tribunales Seccionales de Garantías están funcionando como enlace del Consejo Nacional Electoral en las regiones; en consecuencia, en próximos informes se contemplará la ejecución de la coordinación por parte del Ministerio del Interior, ante el pronunciamiento previamente citado de la Corte Constitucional.

Sea esta la oportunidad para destacar el valor que tiene la atención focalizada a la población objeto en la AT 030-23, ya que, transcurrido el primer mes desde su emisión, solo existe información de medidas hacia dos grupos poblacionales, pero preocupa a la Defensoría del Pueblo la **baja** respuesta institucional, prácticamente carente de medidas dirigida hacia miembros de partidos o movimientos políticos (candidatos, militantes, dirigentes, promotores, voceros, etc.); veedores ciudadanos del proceso electoral; personas defensoras de derechos humanos (PDDH) y líderes sociales, especialmente aquellos que sean candidatos o militantes de partidos o movimientos políticos; al igual que **directivas de JAC, liderazgos comunitarios**, indígenas, afrodescendientes, campesinos o agrarios; **mujeres** especialmente aquellas que sean candidatas o militantes de partidos o movimientos políticos; periodistas independientes y comunitarios; miembros **juntas de acción comunal**.

¹² Corte Constitucional, Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia SU-020 de 2022, (...) catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) Bogotá, el Auto 2224 de 2023, M.S. Cristina Pardo Schlesinger.

¹³ Ibidem



Grupos poblacionales que, por ejemplo, bajo la Resolución 5290 de 2022 del CNE, demanda dentro de las funciones de los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral la garantía y protección efectiva con enfoque de género y no instrumentalización de la mujer, entre otros grupos excluidos tradicionalmente del ejercicio de poder. Siendo necesario en próximas respuestas por parte de la institucionalidad incluir dentro de sus medidas el enfoque poblacional que permita la superación de factores de estigmatización, polarización, desigualdad, entre otros.

- **Ámbito geográfico al cual se dirigen las medidas.**

La **focalización** de las medidas adoptadas respecto del área geográfica objeto de la advertencia ofrece la oportunidad que las medidas se definan de manera acorde con los factores de riesgo y/o a los sujetos de derechos contemplados en el escenario advertido. Esto particularmente en la AT 030-23 demanda un gran esfuerzo institucional y la comunicación nación - territorio, ya que al tratarse de una alerta nacional el grado de focalización sugiere la atención detallada a los municipios en riesgo extremo y alto, en esta oportunidad para en las diez (10) recomendaciones con temporalidad de un mes tras su emisión.

Tal y como se surtió en el apartado inmediatamente anterior, sólo dos medidas señaladas por la institucionalidad se destacan con el enfoque territorial como principal característica de su aplicación.

Si bien, tanto el CNE, la FGN y la UNP destacan en la exposición de las medidas los departamentos sobre los cuales activaron más de una medida, se destacaron aquellas en las cuales, se hizo reflejo de focalización a nivel municipal con inclusión de riesgo extremo y alto, tales como Florencia, Solano, San Vicente del Caguán, Doncello, Puerto Rico y Valparaíso y los 24 casos destacados por la UNP por departamento hacia candidatos a Alcaldías, Asambleas, Concejos, Juntas Administradoras Locales, permitiendo con esto último hacer un cruce entre focalización territorial y poblacional.

Así las cosas, la respuesta estatal con focalización territorial resulta ser **baja**, máxime cuando uno de los puntos a destacar en la Alerta Temprana son los 113 municipios en riesgo extremo y 286 en riesgo alto, sumado al esfuerzo hecho por la Defensoría del Pueblo por describir de forma detallada por cada macrorregión, las situaciones que demandan una atención con medidas extraordinarias por parte de la institucionalidad que necesita una cercanía de gestión articulada entre nación y territorio, pero la respuesta estatal solo cita de forma general algunos municipios, dejando de lado la necesidad de atención en los municipios. Para esta oportunidad, se dificulta un análisis en este sentido con tan solo tres entidades atendiendo al requerimiento de información.

- **Categoría de “Oportunidad”: Subcategoría “capacidad técnica”**

Esta subcategoría hace referencia a la adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, **del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población.** De este modo, a continuación, se realiza el análisis respectivo en relación con



lo que podría denominarse la orientación estratégica de las medidas reportadas por las entidades.

Este componente se desarrolla a partir de la respuesta estatal de *Aplicación de herramientas* (ver tabla 10). Según información recabada, fueron 5 las medidas que refirieron la conformación de herramientas para el desarrollo de capacidad institucional como el caso de la FGN con la ya citada Resolución 406 de agosto de 2023, que según señaló la entidad en su respuesta, incluye la estrategia transitoria de investigación y judicialización de los delitos ocurridos en el marco y/o con ocasión de los comicios regionales de octubre de 2023; de otra parte, sus acciones refieren mapa de riesgo electoral: identificación de zonas con mayor probabilidad de comisión de delitos electorales y/o amenazas; líneas de investigación priorizadas: definición de las principales áreas de investigación enfocadas en delitos electorales; modelo de abordaje de casos; personal especializado (asignación de personal capacitado para la efectiva indagación e investigación de conductas priorizadas); enlaces regionales y grupos itinerantes; esquema de seguimiento y control.

En misma línea las medidas incluye la institucionalidad en su respuesta: *fortalecer los mecanismos de recepción de denuncia con enfoque territorial y poblacional, de cara a los delitos electorales o presuntas amenazas que pongan en riesgo el ejercicio pleno de sus derechos electorales; promover una estrategia orientada a abordar de manera efectiva investigaciones frente a delitos, atentados contra la vida, la libertad y la integridad física, contemplando los enfoques diferenciales, para que las investigaciones se puedan adelantar y escalar la etapa de juicio ante un Juez de la República, sin dilaciones, de manera que se avance en la reducción los factores impunidad, tanto en época electoral como pos electoral; registrar e informar de manera oportuna antes, durante y después de elecciones regionales de octubre de 2023, el seguimiento y monitoreo que han adelantado ante la materialización de posibles delitos electorales, el trámite dado a denuncias de los ciudadanos miembros de partidos o movimientos políticos.*

Si bien se destaca el 39% del total de medidas reportadas, no es menos cierto que hasta el momento de cierre de este Informe de seguimiento, las entidades no señalaron datos en materia de aplicación de la medida, es decir, solo se encuentra descrito su objetivo y posible alcance, pero no existe a la fecha un reporte de como las medidas evidencian efectividad de cara al escenario de riesgo electoral, por lo que se seguirá en constante observación del desarrollo aplicado de las medidas expuestas por las entidades.

- **Orientación estratégica hacia el factor protector “desarrollo de Capacidades Sociales para la Prevención (DCSP)”¹⁴.**

La socialización y sensibilización es el objeto de observación de este componente, que según la tabla 10 de este documento, reportó 3 medidas (23%).

¹⁴ De acuerdo con el Decreto 660 de 2018, las capacidades sociales para la prevención se entienden como el “conjunto de elementos con los que cuentan las organizaciones y comunidades en los territorios, como conocimientos, técnicas, experiencias, habilidades, destrezas, valores y recursos necesarios para gestionar y afrontar eventuales violaciones a los Derechos Humanos” [énfasis agregado].



Así se destacan por parte de la institucionalidad: promoción de campañas en medios masivos en clave de prevención de los delitos electorales; la cuantificación de los casos por delitos electorales activo, así como consolidación y presentación del censo de delitos contra la participación democrática y con ocasión de procesos electorales. Tal y como rescatar las medidas ya previamente mencionadas sobre la población firmante del Acuerdo de paz.

En igual sentido, se rescata la medida referida a la población con OSIGD-LGBTI con interacción en espacios académicos. Según reporte de la Fiscalía General de la Nación, el objetivo principal de estas iniciativas es sensibilizar a las autoridades, candidatos y ciudadanía acerca de estos delitos con el propósito de prevenir su comisión, así como busca reforzar la capacidad de denuncia y respuesta de las entidades pertinentes, con una especial atención a la población OSIGD, incluyendo una guía de buenas prácticas para cualificar las fases de investigación y judicialización de los tipos violencia relacionados con la orientación sexual de la ciudadanía.

Pese a la expresión de tres medidas, la respuesta sigue siendo **baja**, ya que estas medidas no incluyen por ejemplo una sensibilización hacia periodistas independientes y comunitarios, puesto que, por ejemplo, la recomendación 4 no contó con respuesta por parte de ningún ente estatal, así como otras recomendaciones con respuesta nula hacia otros sectores o grupos poblacionales.

- **Categoría Coordinación: Subcategoría “comunicación efectiva”.**

Este indicador hace referencia a la activación de los espacios y mecanismos interinstitucionales para la articulación de acciones orientadas a la disuasión o a la mitigación del riesgo.

En ese orden de ideas, la respuesta institucional fue **nula** al respecto de este indicador como medida principal, sin embargo, de cara al seguimiento de las recomendaciones y de las instancias de participación que señalaron entidades como la UNP, el CNE y la FGN, se puede observar que existen muchas instancias dispersas y que no conversan entre sí para poder adelantar acciones efectivas de cara al escenario de riesgo electoral, puesto que si bien las entidades refieren Subcomisiones dentro del Plan Nacional de Garantías Electorales, así como los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral y el mismo Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección Electoral-CORMPE, sumado a los consejos de seguridad, estos no destacan una conversación entre la multiplicidad de instancias.

Lo anterior, permite observar la persistencia en la falta de articulación, situación lleva a convertir algunas capacidades institucionales en una vulnerabilidad, es decir, resulta una falencia por parte del Estado colombiano cunado teniendo una robusta y construida arquitectura institucional, la implementación de medidas conjuntas y aplicación de instancias resulta deficiente y en consecuencia genera la desatención en materia de garantías de DDHH para la población.

- **Categoría de “Coordinación”: Subcategoría “Armonía Interinstitucional”.**



Este indicador hace referencia a la **implementación** de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo, según lo descrito por la institucionalidad, en una medida aplicada, describe que : *“Diferentes autoridades, entre las que se incluyen el Consejo Nacional Electoral, la Policía Nacional, el Ministerio del Interior y la Fiscalía General de la Nación, desempeñan un papel activo en una serie de encuentros académicos, formación y espacios destinados a la divulgación de los delitos electorales. (...) La función de seguimiento de hechos con características de delito cuenta con la colaboración de funcionarios del CTI, la Dirección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones, así como la Sección de Análisis Criminal. Gracias al trabajo articulado interinstitucional y a las líneas de acción establecidas dentro de la Fiscalía General de la Nación, se ha logrado reducir significativamente el número de incidentes denunciados (...)”*.

De la anterior afirmación de la FGN si bien se rescata el esfuerzo institucional, la respuesta articulada sigue siendo **baja**, puesto que la mayoría de entidades principales en las recomendaciones no refirieron acciones articuladas con las entidades asociadas, situación que preocupa a la Defensoría del Pueblo, siendo necesario hacer un llamado a fortalecer la articulación ente las entidades, no solo para evitar un desgaste institucional, sino para mejorar la confianza institucional por parte de la población y lograr el goce efectivo de los DDHH de cara al proceso electoral del próximo 29 de octubre de 2023.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Defensoría del Pueblo concluye con preocupación, que el escenario de riesgo descrito en la AT 030-23 para el proceso electoral no solo se mantiene, sino que se **exacerba** por el incremento de las conductas vulneratorias en los departamentos de Bolívar, Cesar, Norte de Santander, Tolima y Valle del Cauca en el acumulado anual y con preocupación entre agosto y septiembre en los departamentos de Arauca, Cauca, Chocó, La Guajira, Magdalena, Nariño, y Boyacá que afectan directamente el proceso electoral y a la población señalada en dicha alerta como potencialmente en riesgo, aunado a una respuesta estatal reducida y sin claridad en las acciones de protección a las poblaciones en riesgo ni en acciones preventivas.

Con respecto a las conclusiones de la Respuesta Estatal a las recomendaciones de la AT 030-23, es importante destacar que la Defensoría del Pueblo reconoce que una temporalidad de un mes tras la emisión de la AT en mención, pueden llegar a ser un lapso corto en relación con una alerta nacional tan amplia, no es menos cierto que la misma temática de la alerta electoral demanda un esfuerzo adicional por parte de las entidades del Estado colombiano en la planeación, realización y puesta en marcha de medidas de carácter extraordinario. Esto teniendo en cuenta que, el periodo previo a la fecha del certamen electoral involucra una serie de situaciones no solo enmarcadas en factores históricos de contexto, sino en la implementación de políticas públicas de impacto diario y constante en los territorios y poblaciones objeto del documento de advertencia, al cual se hace seguimiento.

De acuerdo con el planteamiento inmediatamente anterior, observar una respuesta estatal donde más del 50% de las entidades convocadas a responder no lo hace de forma directa con medidas de prevención y protección respecto del escenario de riesgo



advertido, esto porque algunas ni siquiera allegaron información, requiere de hacer un llamado que supera la mera necesidad de respuesta, sino el poder evidenciar que existen medidas que garanticen los derechos en materia electoral de los colombianos y que a su vez, esas medidas impacten positivamente los territorios y la población objeto de advertencia.

Preocupa a la Defensoría del Pueblo, que la respuesta estatal para una Alerta Temprana electoral, transversal para todo el territorio nacional tenga una baja recepción por parte de las entidades principales, puesto que, como ya se mencionó, buena parte del accionar en materia de prevención en materia electoral tiene resorte en la etapa preelectoral, se suma que las respuestas atendidas no evidencian un ejercicio de articulación fuerte con entre las entidades principales y las asociadas.

Pese a lo anterior, la Defensoría del Pueblo sí hace un destacado reconocimiento a las cuatro (4) entidades que allegaron respuesta, esto es a la FGN, el CNE, la UNP y el ministerio de Hacienda, ya que el esfuerzo por emitir una respuesta con tan poca periodicidad y término refleja, como ya se mencionó en la AT 030-23, la importancia de una institucionalidad que responde a los procesos democráticos y propende por la materialización de los comicios regionales.

Finalmente, sea este primer ejercicio de seguimiento para la AT 030-23 un llamado para que toda la institucionalidad vinculada en las recomendaciones tanto como entidades principales como aquellas asociadas se dispongan de manera positiva para próximos requerimientos de información y se pueda contar con más elementos de análisis para la observación del panorama electoral en Colombia de cara a las elecciones regionales de 2023.

Es preciso considerar que el llamado a los próximos procesos de seguimiento de la AT 030-23 responde a efectos de temporalidad en cada una de las cuarenta y ocho (48) recomendaciones, su ubicación en la línea de tiempo de ejecución en materia electoral, la necesidad de responder a factores de focalización poblacional y territorial (que en este seguimiento contaron con baja representación también), se requiere un mayor esfuerzo por parte de las entidades del Estado Colombiano en su conjunto para atender de forma extraordinaria situaciones de riesgo en materia electoral. En consecuencia, para los próximos seguimientos se mantendrán activos los procesos de observación a las diez (10) recomendaciones ya atendidas en el presente seguimiento.

Lo anterior, para poder realizar un seguimiento a los efectos de las mencionadas medidas por parte de las entidades, pero también, dando la oportunidad de reportar a quienes no allegaron información en esta ocasión así como el desarrollo mismo de algunas recomendaciones, como la n.º 12, que demanda una evolución de cara al pronunciamiento de la Corte Constitucional para la población firmante del Acuerdo de Paz, en auto reciente de septiembre de 2023.

- **Articulación y/o coordinación interinstitucional para la mitigación del escenario de riesgo.**



Un llamado necesario que parte de este primer ejercicio de seguimiento tiene resorte en la articulación y coordinación interinstitucional, esto teniendo en cuenta no solo la carente comunicación entre entidades principales y las asociadas reflejadas en la respuesta estatal durante el análisis de respuesta estatal del presente informe, sino en la falta de coordinación entre las múltiples instancias que adelantan gestión en materia electoral, pero que no conversan entre sí, lo que puede propiciar no solo un desgaste institucional, afectación presupuestal para su desarrollo, sino la falta de efectividad ante el escenario de riesgo advertido.

Es por lo anterior, que preocupa a la Defensoría del Pueblo y destaca la necesidad de realizar una observación y compromiso constante por parte de la institucionalidad colombiana donde se evalué la permanencia, efectividad y trascendencia de las diferentes instancias de cara a mejorar la respuesta articulada y que su multiplicidad no genere por el contrario una falta de coordinación que termine alterando las condiciones del constituyente primario, en este caso los ciudadanos colombianos y la garantía de sus derechos ante un certamen electoral.

Para finalizar, la Defensoría del Pueblo insiste en la importancia de activar los mecanismos preventivos y de protección necesarios de manera **URGENTE** a unas cuantas semanas de la realización de los comicios, **insistiendo en la adopción de las 48 recomendaciones formuladas en la AT 030-23 y en profundizar las acciones conjuntas de trabajo interinstitucional con enfoque nación - territorio para mitigar los riesgos que siguen vigentes e incrementándose.** La entidad trabaja desde la emisión del presente informe de seguimiento, en un nuevo ejercicio de actualización del escenario de riesgo y seguimiento a las recomendaciones, posterior a la materialización de las elecciones en octubre de 2023.

Para los efectos pertinentes, se agradece que toda respuesta sea remitida a la Defensoría del Pueblo al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Ricardo Arias, Delegado/a para la Prevención del Riesgo de Violaciones de DH y DIH.
Aprobado para firma por: Nelson Felipe Vives Calle - Secretario Privado del Despacho del Defensor